

Radicado: 2023-00213-00
Trámite: Rechazo demanda

Auto interlocutorio No. 060

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Aranzazu - Caldas

Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 17-050-40-89-001-2023-00213-00
Demanda: Declarativa Pertenencia (prescripción adquisitiva Dominio)
Demandante: Consuelo Alzate Duque
Demandados: José Otoniel y Luis Alberto Soto Castaño y Personas Indeterminadas
Asunto: Rechazo demanda.

ASUNTO

Por medio de apoderado judicial, la señora **Consuelo Alzate Duque**, presentó demanda declarativa de Pertenencia, en contra de los señores **José Otoniel y Luis Alberto Soto Castaño** y demás **Personas Indeterminadas**.

Por auto interlocutorio civil Nro. 026 de fecha 24-01-2024, se INADMITIO concediendo a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsanara en la forma ordenada, de conformidad con el artículo 90 del C.G. P., so pena de su rechazo, lo que no hizo.

De acuerdo con lo anterior, no queda otra alternativa diferente a la de RECHAZAR LA DEMANDA de conformidad con el artículo 90 del C. G. P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ARANZAZU, CALDAS,**

Resuelve:

Primero: RECHAZAR la anterior demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA instaurada a través de apoderado judicial por la señora **Consuelo Alzate Duque**, en contra de los señores **José Otoniel y Luis Alberto Soto Castaño** y demás **Personas Indeterminadas**.

Radicado: 2023-00213-00
Trámite: Rechazo demanda

Segundo: Por cuanto la demanda fue presentada a través del correo institucional, no se hace necesario la devolución de anexos.

Tercero: ARCHIVAR el expediente.

Notifíquese y Cúmplase


RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 014 del 05 de febrero de 2024.

Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho. y su adopción permanente mediante la Ley 2213 de 2022

ROGELIO GOMEZ GRAJALES

Secretario